

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Tercera Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 realizada el día **09 de octubre de 2018**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó **por unanimidad** el orden del día de la **Tercera Sesión Extraordinaria**, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los **votos a favor** de los Consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.**

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad en lo general con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** por el que se **“RESUELVE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA SOLICITUD DE REFERENDUM LEGISLATIVO IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REF/001/04-10-2018”**, con los **votos a favor** de los Consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.**

Se aprobó por **mayoría en lo particular**, el punto PRIMERO del Punto de Acuerdo referido, en los términos del proyecto originalmente notificado, con los **votos a favor** de los Consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía;** y con el voto en contra de la Consejera **Graciela Amezola Canseco.**

ACUERDOS

PRIMERO. Se desecha de plano la solicitud de referéndum identificada con el número de expediente IEEBC/CG/REF/001/04-10-2018, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana, de conformidad con lo razonado en los considerandos I y IV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente Punto de Acuerdo al C. Felipe Daniel Ruanova Zárate, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente identificado con la clave IEEBC/CG/REF/001/04-10-2018 como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. El presente Punto de Acuerdo es impugnabile ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, según lo previsto en los artículos 5, Apartado E, último párrafo, de la Constitución Local, y 69 de la Ley de Participación Ciudadana.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECTIVO

Validó	Raúl Guzmán Gómez	
Revisó	Javier Bielma Sánchez	
elaboró	Adriana Chávez Puente	